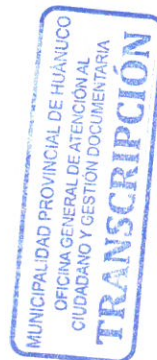


0060

 N/C 03-2025-
 MP460

4

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA DELEGACION DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL VECINAL NO PAVIMENTADA RUTA: HU-1088, TRAMO: EMP. PE-3N – ÑAUSILLA - COLPAMAYO (KM 04+759), COLPAMAYO (KM 05+065) - ÑAUSA - SAN MIGUEL DE RANCAY (KM 14+661), DISTRITOS DE CONCHAMARCA Y PILLCO MARCA, PROVINCIAS DE AMBO Y HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; L= 14.355 KM.

N° 0053 -2025-GRH/GR


Conste por el presente documento, el Convenio para delegación de competencias, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, con RUC N° 20489250731, con domicilio legal en Calle Calicanto N° 145, distrito de Amarilis, provincia Huánuco y departamento de Huánuco, debidamente representado por su **Gobernador Regional, MG. ANTONIO LEÓNIDAS PULGAR LUCAS**, identificado/a con DNI N° 22423252, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, con RUC N° 20146008845, con domicilio legal en la Jr. General Prado Nro. 750, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco y departamento de Huánuco, debidamente representada por su **Alcalde Provincial, SR. JUAN ANTONIO JARA GALLARDO**, identificado con DNI N° 22475826, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA** con RUC N° 20447367727, con domicilio legal en Av. Juan Velazco Alvarado Nro. 1650 Urb. Cayhuayna, distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco y departamento de Huánuco, debidamente representada por su **Alcaldesa Distrital, SRA. DIANA CRISTINA PLEJO CARRILLO**, identificado con DNI N° 42148514, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

Toda referencia a **LA ENTIDAD**, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con Acuerdo de Concejo N°003-2025-MDHCO/O, de fecha 21 de enero del 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco aprueba la celebración y suscripción de convenios entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco durante el año 2025.

Con Acuerdo de Concejo N°039-2025-MDPM/CM, de fecha 16 de abril del 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca aprueba la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias entre el Gobierno Regional de Huánuco, Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Pillco Marca para la ejecución del MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA: HU-1088, TRAMO: EMP. PE-3N – ÑAUSILLA - COLPAMAYO (KM 04+759), COLPAMAYO (KM 05+065) – ÑAUSA - SAN MIGUEL DE RANCAY (KM 14+661), DISTRITOS DE CONCHAMARCA Y PILLCO MARCA, PROVINCIAS DE AMBO Y HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; L=14.355 KM. y autoriza al alcalde distrital la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias entre el Gobierno Regional de Huánuco, Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Pillco Marca para la ejecución

MANTENIMIENTO PERIÓDICO del camino vecinal no pavimentado RUTA: HU-1088, TRAMO: EMP. PE-3N – ÑAUSILLA - COLPAMAYO (KM 04+759), COLPAMAYO (KM 05+065) – ÑAUSA - SAN MIGUEL DE RANCAY (KM 14+661), DISTRITOS DE CONCHAMARCA Y PILLCO MARCA, PROVINCIAS DE AMBO Y HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; L=14.355 KM.

Con Informe N° 091-2025-GRH-GRI/DRTC, de fecha 22 de mayo de 2025, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco, en atención al pronunciamiento técnico favorable de la Dirección de Caminos de la DRTC, desarrollado en el Informe N° 535-2025-GRH-GRI-DRTC/DC, de fecha 21 de mayo de 2025, remite formalmente al despacho de la Gerencia Regional de Infraestructura, el proyecto de Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional para delegación de competencias entre Gobierno Regional de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Pillco Marca para la ejecución del mantenimiento periódico de la red vial vecinal no pavimentada RUTA: HU-1088, TRAMO: EMP. PE-3N – ÑAUSILLA - COLPAMAYO (KM 04+759), COLPAMAYO (KM 05+065) - ÑAUSA - SAN MIGUEL DE RANCAY (KM 14+661), distritos de Conchamarca y Pillco Marca, provincias de Ambo y Huánuco, departamento de Huánuco; L= 14.355 KM, a fin de ser suscrito y posteriormente continuar con el proceso de validación de Tramos ante PROVIAS Descentralizado, para su inclusión en el Anexo 1 del Convenio de Gestión de Ejecución de Mantenimiento Periódico PIA 2025.

A través del Informe N° 000397-2025-GRH/GRI, de fecha 26 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, hace suyo el Informe N° 091-2025-GRH-GRI/DRTC, y declara procedente la suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional para delegación de competencias entre Gobierno Regional de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Pillco Marca para la ejecución del mantenimiento periódico de la red vial vecinal no pavimentada RUTA: HU-1088, TRAMO: EMP. PE-3N – ÑAUSILLA - COLPAMAYO (KM 04+759), COLPAMAYO (KM 05+065) - ÑAUSA - SAN MIGUEL DE RANCAY (KM 14+661), distritos de Conchamarca y Pillco Marca, provincias de Ambo y Huánuco, departamento de Huánuco; L= 14.355 KM.

Con Proveído s/n de fecha 26 de mayo de 2025, la Gerencia General Regional remite el expediente a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para su evaluación y trámite correspondiente.

Mediante Informe N° 579-2025-GRH-GRI-DRTC/DC, de fecha 27 de mayo de 2025, la Dirección de Caminos de la DRTC Huánuco remite información complementaria para la suscripción del referido Convenio.

A través de Informe Legal N° 000512-2025-GRH-GRAJ de fecha 29 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; tramitados con SGD Doc. Reg. **05935618** Exp. Reg. **03474903**; emite opinión favorable para la suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional para delegación de competencias entre Gobierno Regional de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Pillco Marca para la ejecución del mantenimiento periódico de la red vial vecinal no pavimentada RUTA: HU-1088, TRAMO: EMP. PE-3N – ÑAUSILLA - COLPAMAYO (KM 04+759), COLPAMAYO (KM 05+065) - ÑAUSA - SAN MIGUEL DE RANCAY (KM 14+661), distritos de Conchamarca y Pillco Marca, provincias de Ambo y Huánuco, departamento de Huánuco; L= 14.355 KM.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- D.S N° 034-2008-MTC, mediante el cual se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- D.S N° 015-2024-MTC, mediante el cual se aprueba el reglamento de Jerarquización Vial.
- Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".
- Ley N° 32815 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

LA ENTIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan crecimiento económico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, dentro de las materias de su competencia.



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de derecho público promotor del desarrollo local, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene por finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** convienen en delegar sus competencias a **LA ENTIDAD** para la intervención con **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO** RUTA: HU-1088, TRAMO: EMP. PE-3N – ÑAUSILLA - COLPAMAYO (KM 04+759), COLPAMAYO (KM 05+065) – ÑAUSA - SAN MIGUEL DE RANCAY (KM 14+661), DISTRITOS DE CONCHAMARCA Y PILLCO MARCA, PROVINCIAS DE AMBO Y HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; L=14.355 KM, de acuerdo a lo establecido en el D.S N° 034-2008-MTC, D.S N° 015-2024-MTC, Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

LA ENTIDAD, se compromete a ejecutar el **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO** RUTA: HU-1088, TRAMO: EMP. PE-3N – ÑAUSILLA - COLPAMAYO (KM 04+759), COLPAMAYO (KM 05+065) – ÑAUSA - SAN MIGUEL DE RANCAY (KM 14+661), DISTRITOS DE CONCHAMARCA Y PILLCO MARCA, PROVINCIAS DE AMBO Y HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; L=14.355 KM, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO

Mantenimiento Periódico a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es la que se detallan a continuación:

- **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO** RUTA: HU-1088, TRAMO: EMP. PE-3N – ÑAUSILLA - COLPAMAYO (KM 04+759), COLPAMAYO (KM 05+065) – ÑAUSA - SAN MIGUEL DE RANCAY (KM 14+661), DISTRITOS DE CONCHAMARCA Y PILLCO MARCA, PROVINCIAS DE AMBO Y HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; L=14.355 KM."

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA ENTIDAD se compromete a:

- ✓ Ejecutar con sus recursos, el mantenimiento periódico señalado en la cláusula cuarta, hasta su liquidación final. La ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional de Inversiones
- ✓ Contratar con sus recursos, el servicio de supervisión del mantenimiento periódico señalado en la cláusula cuarta, hasta su liquidación final.

- ✓ Liquidar y cerrar el Mantenimiento periódico.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a:

- ✓ Delegar sus competencias a **LA ENTIDAD** para la ejecución del Mantenimiento Periódico señalado en la cláusula cuarta.
- ✓ Entregar a **LA ENTIDAD** un ejemplar completo del expediente técnico de mantenimiento periódico señalado en la cláusula cuarta.
- ✓ A través del Instituto Vial Provincial de Huánuco y demás órganos competentes supervisará la correcta ejecución del mantenimiento señalado en la cláusula cuarta.
- ✓ Brindar a **LA ENTIDAD** y empresa(s) ejecutora(s) facilidades del caso para la eficiente ejecución y culminación de actividades objeto del presente convenio.
- ✓ Emitir los documentos autoritativos que sean necesarios para la implementación y ejecución de la intervención programada.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se compromete a:

- ✓ Realizar el seguimiento y fiscalización a la ejecución mantenimiento periódico señalado en la cláusula cuarta.
- ✓ Brindar a **LA ENTIDAD** y empresa(s) ejecutora(s) facilidades del caso para la eficiente ejecución y culminación de actividades objeto del presente convenio.
- ✓ Garantizar la disponibilidad de canteras, depósito de material excedente, áreas auxiliares y demás recursos que sean necesarios para la correcta ejecución de la intervención, conforme al expediente técnico de la actividad, en caso de ser necesario.

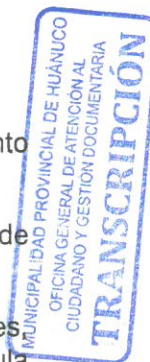
CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos entre ambas instituciones. Asimismo, **LA ENTIDAD** se compromete a financiar los compromisos asumidos, con cargo al presupuesto transferido mediante la Ley N° 32815, en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

- ✓ Por **LA ENTIDAD**: Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- ✓ Por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**: Instituto Vial Provincial
- ✓ Por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**: Gerencia de Infraestructura y/o representante



Los coordinadores Institucionales designados, sostendrán reuniones de trabajo las veces que resulten necesarias, a efectos de coordinar iniciativas, actividades y proyectos concordantes con el objetivo del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2025; sin embargo, las acciones de monitoreo y seguimiento por parte de **LA ENTIDAD** se extenderán hasta que se presente apruebe la resolución de liquidación de los servicios ejecutados del mantenimiento vial.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La renovación quedará sujeta a la conformidad previa de **LAS PARTES** y deberá ser requerida por las mismas con sesenta (60) días calendario de anticipación al término de la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante adenda. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente convenio y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida adenda.

Las adendas que se requieran constarán por escrito y serán suscritas bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, bajo los principios de beneficio institucional y a la comunidad, dentro del marco de la buena fe.
- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente convenio. Ante ello, la parte afectada deberá requerir por escrito a la otra, el cumplimiento del compromiso en un plazo perentorio no menor de quince (15) días hábiles. En caso que no se cumpla con el compromiso, el convenio quedará resuelto de forma automática.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objeto del presente Convenio en conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente del presente convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCION.

LAS PARTES se obligan a conducirse, durante la ejecución y celebración del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad a fin de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores; y en caso de evidenciar alguna conducta de ilícita se comprometen a comunicar a la autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio tripartito de delegación de competencias, lo suscriben en Tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Huánuco, a los

04 JUN. 2025



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Mg. Antonio L. Pulgar Lucas
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
HUÁNUCO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PILCO MARCA

Diana Cristina Plejo Carrillo
DNI: 42148514
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PILCO MARCA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO TARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUÁNUCO



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 17 JUN. 2025

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA